



Bogotá D.C., 26 febrero de 2018

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

Ciudad

Asunto: Certificación cumplimiento obligaciones Título 3, Capítulo 4, Sección 1 del Decreto 1069 de 2015, a diciembre 31 de 2017

Cordial saludo,

En cumplimiento del artículo 2.2.3.4.1.14 de Decreto 1069 de 2015, que señala: "**Verificación.** Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación..", así como de la Circular Externa No. 5 del 24 de junio de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en mi calidad de Asesor con funciones de Control Interno de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC certifico que se ha verificado con fundamento en la consulta de los reportes de los procesos judiciales en lo que la Entidad es parte durante el periodo comprendido entre el 01 de julio a 31 de diciembre de 2017 y en la revisión de documentos internos que respaldan el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, evidenciando lo siguiente:

1. Procesos Judiciales a Cargo de la DNBC

Según comunicación del día 07 de febrero de 2018, remitida al área de Control Interno por el Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, Director General de la Dirección Nacional de Bomberos, los procesos judiciales del periodo comprendido entre 01 de julio a 31 de diciembre de 2017, en los cuales la DNBC ha sido requerida como parte, y en los cuales se compromete su responsabilidad y su patrimonio, son:



Bomberos
 03/09/2017
 por COU

Nombre Entidad: Dirección Nacional de Bomberos de Colombia			Nivel de Litigiosidad : Bajo	
Identificación de la actividad litigiosa				
Periodo Analizado		Desde 1 julio 2017	Hasta diciembre 31 2017	
Tipo de Insumo	Tipo de Acción	Causa General	Frecuencia	Valor
Acción de nulidad	Nulidad	Nulidad de los artículos 4 (numeral 10), 9 (parágrafos 1 y 2), 10 (numerales 2 y 5 y párrafo 1), 12,14,15,16,17,18 de la Resolución 661 de 2014	1	N/A
Demanda	Reparación Directa	Reparación accidente de trabajo	1	\$351.982.000

De igual forma, consultado el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, se evidencio que la Entidad tiene dos (2) procesos judiciales activos o en curso que son los siguientes:

Abogados	Procesos Activos	Valor total procesos Activos	Procesos judiciales activos sin fallo	Fallos en 1ra instancia según sentido del fallo: (D) Desfavorable – (F) Favorable		Fallos en 2da instancia según sentido del fallo: (D) Desfavorable – (F) Favorable	
				D	F	D	F
LOPEZ BARRERA CARLOS ARMANDO	1	354.189.747	1	DD - DF	DD - DF	DD - DF	DD - DF
RIVON SALCEDO JAVIER GUSTAVO	1	0	1	DD - DF	DD - DF	DD - DF	DD - DF
Total Entidad	2	354.189.747	2	DD - DF	DD - DF	DD - DF	DD - DF

Los procesos judiciales se discriminan así:



1.1. Acción de Reparación Directa

Respecto a esta acción el eKOGUI registra la siguiente información:

Último Abogado	Fecha última actuación procesal	Código único del proceso	ID eKOGUI	Demandante(s)	Demandado(s)	Acción o medio de control	Despacho Actual	Última actuación	Sentido de fallo	Valor total pretensiones
LOPEZ BARRERA CARLOS ARMANDO	2018-02-02	52001333300220170019500	1103313	59827889 BURBANO ROSERO FANNY DEL CARMEN - 1083752862 BURBANO ROSERO ALEXANDRA - 1085250644 LOPEZ MOSQUERA VICTOR EDGAR - 1083753176 BURBANO ROSERO JHON JAIR O	DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA - 9006396309 DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA	ADMINISTRATIVA - Reparación Directa	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE PASTO	CONTESTACION DE LA DEMANDA		350.000.000

Sobre la demanda de reparación directa, anteriormente descrita, se contestó por la DNBC, se corrió traslado a la parte demandante y se encuentra pendiente de pronunciamiento por parte del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Pasto.

1.2 Acción de Nulidad

En relación a esta acción, el eKOGUI registra la siguiente información:

Último Abogado	Fecha última actuación procesal	Código único del proceso	ID eKOGUI	Demandante(s)	Demandado(s)	Acción o medio de control	Despacho Actual	Última actuación	Sentido de fallo	Valor total pretensiones	Valor pretensión indexada
RINCON SALCEDO JAVIER GUSTAVO	2017-08-02	11001032500020150036400	1032762	13870393 SOTO URIBE SERGIO GIOVANNY	MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA	ADMINISTRATIVA - Nulidad Simple	DESPACHO DE LA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA SECCION SEGUNDA DEL CONSEJO DE ESTADO DE BOGOTA	AUTO QUE ADMITE DEMANDA		0	0

Sobre la demanda de nulidad, anteriormente descrita, se profirió auto de admisión y se radicó la contestación el día 28 de agosto de 2017 y se encuentra pendiente

CS

de pronunciamiento de la Sección Segunda Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado.

No se evidenció en los procesos judiciales activos la incorporación sobre la calificación del riesgo y la provisión contable (teniendo en cuenta que en los dos procesos judiciales registrados la Entidad actúa como demandada), conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, numerales 4º y 5º.

Al respecto el instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "ekogui" perfil de apoderado, en el punto "6. EL APODERADO Y SUS FUNCIONES FRENTE AL SISTEMA", numeral 6.4, ha precisado frente a la calificación del riesgo:

"a. Todos los procesos judiciales deberán contar con una calificación del riesgo. En los meses de junio y diciembre de cada año, los apoderados deberán calificar el riesgo de sus procesos judiciales. En caso de no haber variado el nivel de riesgo, deberán reiterar la calificación anterior. (negrilla fuera de texto)

"b. Será obligatorio realizar nuevamente dicha calificación cada vez que se profiera una sentencia dentro de los procesos judiciales, ya que en dicho hito del trámite procesal habrá una mayor certeza sobre los resultados del proceso.."

A partir de los siguientes niveles: (alto, medio alto, medio bajo o bajo), cómo son:

- i) Riesgo de fortaleza en la defensa.
- ii) Riesgo fortaleza probatoria de la defensa.
- iii) Riesgos procesales.
- iv) Riesgo del nivel de jurisprudencia.

En relación a la provisión contable el instructivo anteriormente en el numeral 6.5 señaló:

"b. Todos los procesos judiciales deberán contar con una provisión contable. En los meses de junio y diciembre de cada año, los apoderados deberán calificar el riesgo de sus procesos judiciales e igualmente ajustar el valor de la provisión contable si el riesgo ha cambiado." negrilla fuera de texto).

Sin embargo, cuando un proceso judicial no está llamado a ser provisionado, como en el caso de la nulidad simple el abogado debe registrar dentro del campo de



provisión contable del aplicativo la cifra "0", y con ello el sistema no generará alarma alguna por información incompleta en dicho campo según lineamiento impartido por la ANDJE.

2. Acciones Constitucionales de la DNBC

Las acciones de orden constitucional que se han impetrado en contra de la DNBC, mediante las cuales se pretenda la efectiva protección de derechos fundamentales, son:

No.	No. De radicación tutela	Juzgado	Fecha de radicado DNBC	Accionante	Accionado	No. de radicado de respuesta	Causa general	Fallo
1	20173320 018532	Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga	05/07/2017	Ramón Oswaldo Amaya Rueda	Dirección Nacional de Bomberos y Otros	20170020500	Notificación admisión de tutela – cumplimiento o de lo resuelto por la CS	Niega el amparo de los derechos
2	20173320 020132	Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania	25/07/2017	Rubén Darío López	Dirección Nacional de Bomberos y Otros	2072050021081	Notificación admisión de tutela	No reposa en el sistema documental ORFEO.
3	20173320 020462	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá	31/07/2017	Carlos Julio Rincón Ayala	Dirección Nacional de Bomberos y Otros	703201700052	Notificación admisión de tutela y vinculación accionante Carlos Julio Rincón	Concede el amparo del derecho y ordena responder el derecho de petición, no obstante se impugnó mediante oficio No. 201720500229 51 debido a que la petición se respondió en término.

67



Bomberos como...
por COLU...

No.	No. De radicación tutela	Juzgado	Fecha de radicado DNBC	Accionante	Accionado	No. de radicado de respuesta	Causa general	Fallo
5	20173320 022582	Juzgado tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá	23/08/2017	Carlos Julio Rincón Ayala	Dirección Nacional de Bomberos y otros	2017005200	Notificación fallo de acción de tutela primera instancia.	Concede el amparo del derecho y ordena responder el derecho de petición, no obstante se impugna mediante oficio No. 201720500229 51 en tanto que la petición se respondió en término.
6	20173320 026002	Juzgado 33 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali	09/10/2017	German Alonso Castaño	Dirección Nacional de Bomberos y otros	201700142	Notificación admisión de acción de tutela interpuesta en contra de CBV de Cali	Niega por improcedente
7.	20173320 026482	Juzgado Promiscuo Municipal de Villapinzón	12/10/2017	Lady Paola Parada Aguilar	Dirección Nacional de Bomberos y otros	2017000195	Notificación admisión de tutela.	Se ordena desvincular a la DNBC
8.	20173320 028632	Juzgado 24 Civil del Circuito de Oralidad	10/11/2017	Andrés Fernando Rodríguez Agudelo	Dirección Nacional de Bomberos y otros	1100131030242 01000000	Notificación admisión de tutela.	No se dio respuesta a la acción de tutela puesto que no se dio el trámite correspondiente por parte del responsable en la revisión del



No.	No. De radicación tutela	Juzgado	Fecha de radicado DNBC	Accionante	Accionado	No. de radicado de respuesta	Causa general	Fallo
								correo de notificaciones judiciales para su oportuna radicación y respuesta en los términos concedidos
9.	20173320029552	Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá	23/11/2017	Olga Lucía Núñez Martínez	Dirección Nacional de Bomberos y otros	11001310503220170074000	Tutela interpuesta por espectáculos Pirotécnicos Mariposa S.A.S	Se resuelve no tutelar

De acuerdo con el cuadro expuesto anteriormente, se evidenció frente a los fallos de tutelas que es necesario realizar el seguimiento a los mismos, ya que el fallo de la tutela con No. Radicación 20173320020132 no se conoce, debido a que no está registrado en el Sistema de Gestión Documental ORFEO; las tutelas con Nros. De radicación 20173320020462 y 20173320022582 fueron impugnadas por la DNBC, no obstante se desconoce el fallo y la tutela radicada con Nro. 20173320028632, No se dio respuesta a la acción de tutela, puesto que no se realizó el trámite correspondiente por parte del responsable en la revisión del correo de notificaciones judiciales para su oportuna radicación y respuesta en los términos concedidos.

3. Pagos de Sentencias y Conciliaciones

No se han realizado pagos por parte de la Entidad por concepto de sentencias o conciliaciones

4. Conciliaciones Extrajudiciales

Durante el segundo semestre de 2017, la Dirección no fue citada a ninguna conciliación.

De igual forma, consultado el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, se evidencio que la Entidad tiene dos (2) conciliaciones extrajudiciales activas que son los siguientes:

Abogados	Conciliaciones Extrajudiciales Activas	Valor Total de las Conciliaciones Extrajudiciales	Conciliaciones Extrajudiciales con Acuerdo Conciliatorio (Total o Parcial)	Conciliaciones Extrajudiciales Fallidas con decision del comité de NO conciliar
LOPEZ BARRERA CARLOS ARMANDO	2	468.534.366	0	0
Total Entidad	2	468.534.366	0	0

Estas conciliaciones se describen de la siguiente forma:

Último Abogado	Fecha última actuación procesal	ID eKOGUI	Convocante(s)	Convocado(s)	Acción o medio de control	Despacho Actual	Última actuación	Sentido de fallo	Valor total pretensiones	Valor pretensión indexada
LOPEZ BARRERA CARLOS ARMANDO	2017-07-06	1004790	1093753176 BUREANO ROSERO JHON JAIRO	DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA - MUNICIPIO DE PASTO - NARIÑO - 6912007277 CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASTO	ADMINISTRATIVA - Reparación Directa	PROCURADURIA 36 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE PASTO	AUDIENCIA DE CONCILIACION		411.744.350	435.746.449
LOPEZ BARRERA CARLOS ARMANDO	2017-06-23	959171	60054950 PINZON ARIZA GLEN	DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA	ADMINISTRATIVA - Controversias Contractuales	PROCURADURIA 80 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE BOGOTA	AUDIENCIA DE CONCILIACION		31.500.000	32.787.918

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, las conciliaciones se encuentran en la etapa de audiencia de conciliación, la cual fue fallida en las dos, sin embargo es necesario actualizarlas ingresando su terminación en el eKOGUI ya que continúan activas en el sistema; conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, numeral 1º.

5. Verificación de las Disposiciones Establecidas en la Circular Externa No. 5 del 24 de junio de 2016

En cuanto a los indicadores establecidos para evaluar por parte de la Oficina Control Interno, se evidenció lo siguiente:



1. Ingreso y retiro de Abogados y/o Jefe de Control Interno a la Entidad	% de Cumplimiento
Creación nuevos usuarios en el sistema En el segundo semestre del año 2017, se creó el usuario a la Dra. Viviana González como administradora del sistema y secretaria del Comité de Conciliación.	100%
Inactivación de usuarios Durante el segundo semestre de 2017, se inactivó el usuario de la Dra. Paola Andrea Urueña como administradora del sistema y secretaria del Comité de Conciliación; así mismo se inactivo el usuario como apoderada de la Dra. Viviana González con la finalidad de evitar confusiones en el ingreso de información que efectúan los apoderados de los procesos judiciales activos.	100%
2. Capacitación	No. de Usuarios Capacitados
Usuarios capacitados por el administrador de entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación. Durante el segundo semestre de 2017, se capacitó la Administradora del sistema.	100%
3. Demandas o solicitudes de conciliación para la entidad durante la vigencia de la certificación.	% de Cumplimiento
Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema. los procesos activos se encuentran radicados en el sistema	100%
Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema. No se presentaron solicitudes de conciliación en el periodo evaluado	N/A
	N/A

Chy



*Bomberos como
por Colombia*

<p>Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).</p> <p>No se terminaron procesos durante el periodo evaluado.</p>	
<p>Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad, tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.</p> <p>Se tiene registrado el resultado de las conciliaciones extrajudiciales.</p>	100%
<p>Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan provisión contable.</p> <p>Los procesos judiciales en contra de la Entidad no tienen provisión contable, por lo cual conforme a lo manifestado por la Administradora del Sistema se está realizando un plan de acción para contar con dicha provisión.</p>	N/A
<p>Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación del riesgo.</p> <p>Los procesos judiciales en contra de la entidad, que están registrados en el sistema, no tienen identificada la calificación del riesgo.</p>	0%
<p>Verificar que los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.</p> <p>Se evidenció en el sistema, el registro de las fichas técnicas de los casos de estudiados en Comité de Conciliación durante el periodo.</p>	100%

6. Verificación de las Funciones del Administrador del Sistema y del Apoderado

En cuanto a las funciones que debe cumplir el Administrador del Sistema y Apoderado, se evidenció lo siguiente:



6.1 Funciones del Administrador del Sistema

Las funciones del administrador son las siguientes:

Funciones	Observaciones
1. Servir de canal de comunicación entre la agencia y los usuarios del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado - eKOGUI en la entidad.	La administradora del sistema sirvió de canal de comunicación entre la agencia y los usuarios del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado - eKOGUI en la entidad. (soporte telefónico constante con ANDJE).
2. Gestionar con los usuarios del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado - eKOGUI en la entidad, las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los plazos que esta establezca.	No se presentaron solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante el periodo del primer semestre de 2017.
3. Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado una vez notificada la entidad, las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV).	No se presentaron piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV).
4. Capacitar a los apoderados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Los dos apoderados de la entidad se encuentran capacitados desde el año 2016.
5. Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado - eKOGUI, a los usuarios de la entidad.	Se validó y verificó que todos los apoderados de la entidad fueran usuarios del sistema. Así mismo se inactivaron las claves de la anterior administradora del sistema y secretaria técnica del comité.
6. Asignar y reasignar , cuando a ello hubiere lugar, los casos, procesos y trámites arbitrales dentro del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con las instrucciones impartidas por el jefe de la entidad o el jefe de la oficina jurídica.	Se realizó la asignación del Dr. Javier Gustavo Rincón Salcedo como apoderado del proceso de nulidad simple allegado a la DNBC Se realizó asignación al Dr. Carlos López como apoderado del proceso de reparación directa, allegado a la DNBC.

CF



Bomberos comprometidos por COLOMBIA

Funciones	Observaciones
7. Informar a la agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del sistema.	Dentro del periodo evaluado no se presentaron ausencias.

6.2 Funciones del Apoderado

Funciones	Observaciones
1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el sistema único de gestión e información litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.	<p>Procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales activas:</p> <p>Se han registrado debidamente las conciliaciones extrajudiciales y los procesos judiciales, en el sistema.</p>
	<p>Perfil apoderado procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales terminadas:</p> <p>Respecto a los procesos judiciales se evidenció que hay uno solo terminado.</p> <p>Respecto a las conciliaciones se encuentran en la etapa de audiencia de conciliación, la cual fue fallida en las dos, sin embargo es necesario actualizarlas ingresando su terminación en el eKOGUI ya que continúan activas en el sistema</p>
	<p>Actualización Procesal:</p> <p>Los procesos judiciales están actualizados en sus etapas y actuaciones en el sistema.</p>
2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la agencia, dentro de los <u>15 días</u> hábiles siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.	El último proceso judicial radicado en contra de la Entidad fue una acción de reparación directa, al cual fue contestada por la DNBC.
3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación , de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.	Las fichas técnicas de estudio del Comité, se encuentran diligenciadas y actualizadas y fueron entregadas oportunamente para estudio del comité de conciliación.



Funciones	Observaciones
	No se presentaron acciones de repetición ni llamamientos en garantía con fines de repetición.
4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Los procesos judiciales en contra de la Entidad no tienen valoración de riesgo,
5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.	Los procesos judiciales en contra de la Entidad no tienen provisión contable, por lo cual conforme a lo manifestado por la Administradora del Sistema se está realizando un plan de acción para contar con dicha provisión.

ENUNCIADO	0% - 20%	21% - 40%	41% - 60%	61% - 80%	81% - 100%
<i>"Las funciones del administrador de entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015"</i>					X
<i>"Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos por el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2 del presente instructivo"</i>					X

7. Conclusiones

- Adecuado cumplimiento de las obligaciones tanto de la administradora del Sistema como de los apoderados, lo cual ha conllevado a la mejora del nivel de cumplimiento de las disposiciones establecidas por la ANDJE.
- Las etapas de los procesos judiciales se encuentran actualizadas y con todos sus datos completos.
- Los apoderados y la administradora del sistema cuentan con la capacitación correspondiente; y su usuario y clave de acceso al sistema.

8. Observaciones y Opciones de Mejora para el Sistema

- Establecer la calificación del riesgo para los procesos judiciales activos conforme a la obligación determinada en el artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015 y teniendo en cuenta la metodología que determinó la ANDJE para dicha calificación.
- Incorporar el estado de “terminado” en las conciliaciones extrajudiciales ya que figuran como activas en el sistema, debido a que fueron finalizadas de acuerdo con la etapa registrada, la cual es la audiencia de conciliación.
- Respecto a la provisión contable, en virtud de la obligación contemplada en el artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, numeral 5, debido a que en el proceso de nulidad simple no se debe registrar la provisión y en el proceso de reparación directa la posibilidad de pérdida es baja, de conformidad a los lineamientos de la ANDJE, se recomienda registrar dentro del campo del aplicativo de las provisiones la cifra “0”, y con ello el sistema no generará alarma alguna por información incompleta en dicho campo.
- Frente a las tutelas interpuestas contra la Entidad, recepcionadas por el Sistema de Gestión Documental ORFEO y por el link de notificaciones judiciales, es necesario efectuar por parte de los encargados, el seguimiento a las mismas, en lo correspondiente a su respuesta y a las decisiones de los Despachos judiciales, con la finalidad de realizar la contestación dentro de los términos establecidos y verificar con el fallo que se terminen las acciones a interponer.

Cordialmente,


MARIA DEL CONSUELO ARIAS PRIETO
Asesor con funciones de Control Interno